



# BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXVI

Miércoles, 26 de enero de 1972. — Número 11

Página 85

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, estará de manifiesto en la Intervención provincial el expediente del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1972, aprobado en sesión plenaria especial de fecha 21 de enero, admitiéndose reclamaciones durante dicho plazo.

Santander, 22 de enero de 1972.—  
El presidente, Rafael González Eche-  
garay.

Durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, estará de manifiesto en la Intervención provincial el expediente del presupuesto especial de Cooperación para el ejercicio de 1972, aprobado en sesión plenaria de 21 de enero de 1972, admitiéndose reclamaciones durante dicho plazo.

Santander, 22 de enero de 1972.—  
El presidente, Rafael González Eche-  
garay.

Durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, estará de manifiesto en la Intervención provincial el expediente del presupuesto especial de Recaudación de contribuciones para el ejercicio de 1972, aprobado en sesión plenaria extraordinaria de 21 de enero de 1972, admitiéndose reclamaciones durante dicho plazo.

Santander, 22 de enero de 1972.—  
El presidente, Rafael González Eche-  
garay.

## SUMARIO

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### Excelentísima Diputación

Anunciando la exposición al público de los expedientes del presupuesto ordinario y de especiales de Cooperación y Recaudación de Contribuciones, todos para el ejercicio de 1972 ..... 85

#### ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura Provincial de Carreteras. 85

#### ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal ..... 89

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales ..... 89

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Laredo, Ribamontán al Mar, Los Corrales de Buelna, Valderredible, Cabezón de Liébana y Cabezón de la Sal ..... 91

## ANUNCIOS OFICIALES

### JEFATURA PROVINCIAL DE CARRETERAS DE SANTANDER

#### Expropiación forzosa

Obra: CN-634, de San Sebastián a Santander y La Coruña, p. k. 26,0 al 50,0. (Tramo: Torrelavega-Treceño). Ensanche y mejora del firme.

#### Término municipal de Cabezón de la Sal

Ordenada la incoación del expediente expropiatorio de los bienes y derechos afectados con motivo de la ejecución de las obras arriba enunciadas;

Incluido el proyecto de las citadas obras en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, y siéndole, por tanto, de aplicación el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, de ne-

cesidad y de urgencia de ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura ha resuelto proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados, en las fechas que a continuación se indican:

Fincas	Fecha	Hora
I a 10	9 febrero	10 a 11
11 a 20	9 febrero	11 a 12
21 a 30	9 febrero	12 a 13
31 a 44	10 febrero	10 a 11
45 a 58	10 febrero	11 a 12
59 a 70	10 febrero	12 a 13
71 a 84	11 febrero	10 a 11
85 a 98	11 febrero	11 a 12
99 a 110	11 febrero	12 a 13
111 a 124	16 febrero	10 a 11
125 a 138	16 febrero	11 a 12
139 a 148	16 febrero	12 a 13

Este acto se verificará en los locales del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente.

Los titulares de los bienes y derechos afectados —que figuran en la relación que a continuación se detalla— deberán asistir personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de su perito y un notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse por escrito, ante esta Jefatura (Juan de Herrera, 14, 2.º), cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 12 de enero de 1972.—  
El ingeniero jefe (ilegible). 65

RELACION DE BIENES Y PROPIETARIOS AFECTADOS EN EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACION

Número de finca	Sitio	Superficie a expropiar M. <sup>2</sup>	Clase de la finca	Nombre de los propietarios	Domicilio
1	Las Pradizas	338	Rústica	Cipriano Reigadas Pérez	Casar de Periedo.
2	Idem	677	Idem	Pedro Ylleras Güemes	Idem.
3	Idem	324	Idem	Clotilde Pérez Cosío	Idem.
4	Idem	750	Idem	Presentación Reigadas Revilla	Madrid.
5	Idem	726	Idem	Agustín Fernández González	Casar de Periedo.
6	Idem	139	Idem	Presentación Reigadas Revilla	Madrid.
7	Idem	1.120	Idem	Julio Santos García, Benjamín García Rojo y Carlos Balbás Terán.	Casar de Periedo.
8	Idem	718	Urbana y rústica.	Presentación Reigadas Revilla	Madrid.
9	Idem	263	Urbana	María Luz Gómez Rivero	Casar de Periedo.
10	Idem	262	Rústica	Cecilio Martínez Gómez	Idem.
11	Idem	46	Idem	Felipe Terano Celorio	Idem.
12	Idem	202	Idem	Cecilio Martínez Gómez	Idem.
13	Idem	95	Idem	Rogelio Lanvadero Muñoz	Idem.
14	Idem	712	Idem	Idem.	Idem.
15	Idem	226	Idem	Manuel González Díaz	Idem.
16	Idem	138	Idem	Herederos de José María Monasterio	Madrid.
17	Idem	177	Idem	Hilario González Sánchez	Casar de Periedo.
18	Idem	153	Idem	José González Bermejo	Idem.
19	Idem	73	Idem	Concepción Ibañez Martínez	Idem.
20	Idem	643	Idem	Lino Fernández Fernández	Idem.
21	Idem	72	Idem	Viuda de Antonio Reigadas Díaz	Idem.
22	Idem	131	Idem	Concepción Ibañez Martínez	Idem.
23	Idem	219	Idem	Ciriaco Pérez Bustamante	Caranceja.
24	Idem	35	Idem	Herederos de José María Monasterio	Madrid.
25	Idem	80	Idem	Hilario González Sánchez	Casar de Periedo.
26	Idem	138	Idem	Manuel García García	Idem.
27	Idem	239	Idem	Sofía Arce García	Idem.
28	Idem	137	Idem	Fernando González Bermejo	Idem.
29	Idem	364	Idem	Cipriano García García	Idem.
30	Idem	28	Idem	Viuda de Fernando Cos García	Idem.
31	Idem	12	Idem	Alejandro Gutiérrez Díaz	Idem.
32	Idem	80	Idem	Fermín Fernández Fernández	Idem.
33	Idem	73	Idem	Victoriano González Bermejo	Idem.
34	Idem	60	Idem	José Manuel García Ruiz	Idem.
35	Idem	197	Idem	Manuel García García	Periedo.
36	Idem	82	Idem	Vicenta González	Caranceja.
37	Idem	101	Idem	Juliana García Ruiz	Casar de Periedo.
38	Idem	40	Idem	José García García	Caranceja.
39	Idem	99	Idem	Alvaro Gutiérrez Gutiérrez	Casar de Periedo.
40	Idem	46	Idem	Jesusa Gutiérrez Díaz	Idem.
41	Idem	43	Idem	Victoriano Bermejo	Idem.
42	Idem	95	Idem	Arsenio González Sánchez	Idem.

42	Idem	Arsenio González Sánchez	Idem.
43	Idem	Ana Sánchez Fernández	Idem.
44	Idem	Herederos de José María Monasterio	Madrid.
45	Idem	Fernando Díaz de Bustamante Quijano	Santander.
46	Idem	Angel Pérez Gómez	Casar de Periedo.
47	Idem	Herederos de José María Monasterio	Madrid.
48	Idem	Eleuteria Pérez Gómez	Casar de Periedo.
49	Idem	Herederos de José María Monasterio	Madrid.
50	Idem	Manuel García García	Casar de Periedo.
51	Idem	Alejandro Gutiérrez Díaz	Idem.
52	Idem	Manuel Quintana	Idem.
53	Idem	Narcisa García Ruiz	Idem.
54	Idem	Herederos de José María Monasterio	Madrid.
55	Idem	Francisco Pérez Gómez	Casar de Periedo.
56	Idem	Manuel García García	Idem.
57	Idem	Dolores García García	Idem.
58	Idem	Manuel García López	Idem.
59	Idem	Ana Arce	Idem.
60	Idem	Evangelina García López	Idem.
61	Idem	Dolores García García	Idem.
62	Idem	Esteban García Salmones	Idem.
63	Idem	Juliana García Ruiz	Idem.
64	Idem	Viuda de Manuel Cuétara Ruiz	Idem.
65	Idem	Cecilio Gómez Quijano	Idem.
66	Idem	Agustín García López	Idem.
67	Idem	Manuel García López	Idem.
68	Idem	Francisco Suárez Castaños	Idem.
69	Idem	Dolores García García	Idem.
70	Idem	Francisco Suárez Castaños	Idem.
71	Idem	Alejandro Gutiérrez Díaz	Idem.
72	Idem	Alejandro Gutiérrez Díaz	Idem.
73	Idem	Ana Arce	Idem.
74	Idem	Viuda de Servando García Ruiz	Idem.
75	Idem	Clotilde Pérez Cosío	Idem.
76	Idem	Victoriano Díaz Fernández	Villanueva de la Peña.
77	Idem	José Iglesias González	Cabrojo.
78	Idem	Jesús García González	Periedo.
79	Idem	Manuel García García	Idem.
80	Idem	Manuel Pérez Gómez	Casar de Periedo.
81	Idem	José Iglesias González	Cabrojo.
82	Idem	Candelas Sánchez Fernández	Casar de Periedo.
83	Idem	Perfecta Díaz García	Virgen de la Peña.
84	Idem	Jesús García González	Periedo.
85	Idem	Manuel García García	Idem.
86	Idem	Viuda de José Manuel García Ruiz	Idem.
87	Idem	Fernando Gutiérrez Fernández	Idem.
88	Idem	José García Gómez	Idem.
89	Idem	Fernando Gutiérrez Fernández	Idem.
90	Idem	Joaquín Gómez Rodríguez	Riaño de Ibio.

Número de finca	Sitio	Superficie a expropiar M. <sup>2</sup>	Clase de la finca	Nombre de los propietarios	Domicilio
91	La Llosa	50	Rústica	José Antonio Ruiz Iglesias	Periedo.
92	Idem	90	Idem	José Robles Luelmo	Torrelavega.
93	Idem	278	Idem	Romualdo Fernández Sánchez	Virgen de la Peña.
94	Idem	208	Idem	María de Cosío Escalante	Casar de Periedo.
95	Idem	52	Idem	Manuel Romano Martínez	Virgen de la Peña.
96	Virgen de la Peña.	61	Idem	Manuel Gutiérrez Bueno	Idem.
97	Idem	49	Idem	Jaime Pérez Díaz	Idem.
98	Idem	8	Idem	Francisco Suárez Castaños	Casar de Periedo.
99	Idem	54	Idem	Manuel Gutiérrez Bueno	Virgen de la Peña.
100	Idem	387	Idem	Elvira Delfina González Gutiérrez	Idem.
101	Idem	2.400	Idem	Ferrocarril Cantábrico, S. A.	Santander.
102	Venta de Ontoria.	854	Idem	Nemesio García Salmones	Virgen de la Peña.
103	Idem	80	Idem	Fernando Vega Coterón	Ontoria.
104	Idem	101	Idem	Forestal Cantábrica, S. L.	Cabezón de la Sal.
105	Idem	388	Idem	Real Compañía Asturiana de Minas	Reocín.
106	Idem	197	Idem	Ruperto Ylleras Cubillos	Cabezón de la Sal.
107	Idem	347	Idem	Abel Rada Cirias	Ontoria.
108	Idem	26	Idem	Higinio González Palacios	Idem.
109	Idem	15	Idem	Delfín Pérez Anieva	Idem.
110	Idem	229	Idem	Cristina Gómez García	Santander.
111	Idem	18	Idem	Manuel Celis Fernández	Rodezas (Udías).
112	Idem	126	Idem	Cipriano Terán Fernández	Torrelavega.
113	Idem	292	Idem	Domingo García García	Casar de Periedo.
114	Idem	1.211	Idem	Eleuterio López Alonso	Santander.
115	Idem	452	Idem	Dolores Badenas González	Gijón.
116	Idem	3.902	Idem	Ayuntamiento	Cabezón de la Sal.
117	La Llosa	139	Idem	Eudisia Martínez Herrera	Ontoria.
118	Idem	88	Idem	Herederos. de Clemetina García Ansorena y Manuela Gómez Sañudo	Cabezón de la Sal.
119	Idem	1.518	Idem	Adolfo Pérez Ortiz	Vernejo.
120	Idem	2.730	Idem	Heliodora Baraja Gómez	Cabezón de la Sal.
121	Idem	2.290	Idem	Tomás Ordóñez Ferrer	Idem.
122	Idem	617	Idem	Viuda de Aurelio López Herrera	Ruente.
123	Idem	677	Idem	Ayuntamiento	Cabezón de la Sal.
124	Navas	209	Idem	Hros. de Victoriano Fernández Sagastizabal.	Idem.
125	Idem	163	Idem	Luis Fernández Saiz	Idem.
126	Idem	427	Idem	Dolores Téllez de la Bodega	Madrid.
127	Salinas	3.725	Idem	Francisco Ruiz Fernández	Cabezón de la Sal.
128	Idem	23	Idem	Santos Martínez Merino	Idem.
129	Idem	1.362	Idem	Francisco Ruiz Fernández	Idem.
130	Idem	53	Idem	Manuela Gómez Sañudo	Idem.
131	Navas	1.837	Idem	Francisco Ruiz Fernández	Idem.
132	Idem	930	Idem	Fernando Lefort	Madrid.
133	Idem	770	Idem	Jesús Ruiz Dosal	Francia.
134	Idem	172	Idem	Viuda de...	Francia.

135	Idem	.....	Idem	.....	1.102	Florencio Capiruchipi Hermosa	.....	Idem	.....	Cabezón de la Sal.
136	Idem	.....	Idem	.....	2.046	Fernando Lefort	.....	Idem	.....	Madrid.
137	Idem	.....	Idem	.....	15.800	Alejandro Marañón González	.....	Idem	.....	Cabezón de la Sal.
138	Idem	.....	Idem	.....	1.115	Luis Ceballos Alegría	.....	Idem	.....	Idem.
139	Idem	.....	Idem	.....	1.729	Carmen Cano Balbás	.....	Idem	.....	Madrid.
140	Idem	.....	Idem	.....	1.410	Angel Ruiz Ruiz	.....	Idem	.....	Cabezón de la Sal.
141	Idem	.....	Idem	.....	2.108	Idem	.....	Idem	.....	Idem.
142	Idem	.....	Idem	.....	1.275	José Antonio, Adolfo y María del Carmen García González	.....	Idem	.....	Idem.
143	Idem	.....	Idem	.....	2.125	Ramón Bolado Saiz	.....	Idem	.....	Idem.
144	Idem	.....	Idem	.....	1.985	Carmen Trueba Cuesta	.....	Idem	.....	Madrid.
145	Idem	.....	Idem	.....	2.290	Idem	.....	Idem	.....	Idem.
146	Idem	.....	El Turujal	.....	5.847	María Dolores Agudo Higuera	.....	Idem	.....	Cabezón de la Sal.
147	Idem	.....	Idem	.....	504	Viuda de Luis Guerra Gómez	.....	Idem	.....	Idem.
148	Idem	.....	Idem	.....	346	María Dolores Agudo Higuera	.....	Idem	.....	Idem.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LA SAL

#### Anuncio de subasta

1.º Objeto.—La presente subasta tiene por objeto contratar la obra de urbanización del barrio de La Pesa, en esta villa de Cabezón de la Sal, conforme al proyecto del señor don Joaquín Cavero Beyard.

2.º Duración.—El plazo de ejecución de la obra es de seis meses, a contar del replanteo de la misma.

3.º Tipo de licitación.—El tipo de licitación es de 4.062.750 pesetas.

4.º Normas sobre mejoras.—Los licitadores podrán limitarse a cubrir el tipo de licitación o bien mejorarle, consignando el tanto por ciento de bonificación. No se tendrán por válidas expresiones como "tanto por ciento menos que la proposición más ventajosa" y conceptos análogos.

5.º Garantía.—La fianza provisional será de 82.000 pesetas y la definitiva del 4 por 100 del precio de adjudicación, redondeando en miles de pesetas por exceso.

6.º Examen de documentos.—Los pliegos de condiciones, proyectos y demás antecedentes podrán ser examinados en las oficinas del Ayuntamiento, de nueve a trece horas.

7.º Documentos que deben acompañar a cada proposición:

a) Documento de haber constituido la fianza provisional.

b) Declaración de que el licitador afirma, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Los documentos que acrediten su personalidad jurídica.

d) Carnet de empresa con responsabilidad, o certificación de poder obtenerlo.

8.º Modelo de proposición.—Don ....., de profesión ....., con domicilio en ..... y Documento Nacional de Identidad número ....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre ....., toma parte en la subasta de urbanización del barrio de La Pesa, convocada por el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, según anuncio del "Boletín Oficial" de la provincia número ....., a cuyo efecto hace constar:

a) Ofrece el precio de licitación rebajado en ..... tanto por ciento.

b) Acompaña la documentación exigida.

c) Acepta cuantas obligaciones se derivan del pliego de condiciones.

(Lugar, fecha y firma del licitador).

9.º Presentación de plicas.—Las propuestas y documentos que las acompañen se presentarán en sobre cerrado en que conste: "Proposición para tomar parte en la subasta de urbanización del barrio de La Pesa", en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, de nueve a trece horas, hasta el día anterior al señalado para la apertura.

10. Apertura de plicas.—Tendrá lugar en el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, a las trece horas del día siguiente a transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

11. Gastos.—Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de subasta que señala el Reglamento de Contratación, así como el del importe del proyecto técnico redactado por el señor Cavero Beyard, que sirve de base a esta subasta, y los honorarios de dirección de las obras.

En Cabezón de la Sal a 24 de enero de 1972.—El alcalde P. P. (ilegible).

## ADMON. DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Don Siro-Francisco García Pérez, juez de primera instancia de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en el juicio que se dirá, se dictó sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a trece de enero de mil novecientos setenta y dos.—Vistos por el señor don Siro-Francisco García Pérez, juez de primera instancia de la misma y partido, los autos de juicio declarativo de menor cuantía, en reclamación de cantidad, promovidos por Victorina Iglesias Gómez, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de esta ciudad, representada por el procurador don Manuel-Alfonso Gutiérrez Pereda y defendida por el letrado don Manuel Pardo Castillo, contra Enrique Sáez Vitoria, mayor de edad, casado, en su calidad de la empresa "Ascensores Sáez", de Torrelavega, y vecino de Santander; Pedro Fer-

nández González, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Reocín; Martín Peña Gómez, mayor de edad, casado, productor y vecino de Villapresente, como padre y legal representante de su hijo de 19 años de edad, soltero y productor, Martín Peña García, de la misma vecindad, representados estos demandados por el procurador don Ciriaco Martínez Merino y defendidos por el letrado don Guillermo Arce García, contra el representante legal de Angel Cobo Bedía, de 19 años, soltero, electricista y vecino de Torres, quien al carecer de ella y de tutor testamentario fue representado y defendido por el Ministerio Fiscal, representado por el señor fiscal municipal de esta ciudad, contra Teodosio Alba Arciniaga, mayor de edad, casado, constructor de obras y vecino de Santander, declarado en rebeldía; Emeterio Madrazo Sota, mayor de edad, casado, industrial y también vecino de Santander, declarado en rebeldía; Luis San José Peña, mayor de edad, casado, peluquero, vecino de esta ciudad y presidente de la comunidad de propietarios de la casa número 18 de la calle de Los Mártires en esta ciudad, representados por el procurador don José-Abel González Piñera y defendidos por el letrado don Emilio de Mier Pérez; "Mediodía", Compañía Española de Seguros y Reaseguros. S. A., con domicilio social en Madrid, representada por el procurador don José-Abel González Piñera y defendida por el letrado don Julio Bartolomé Presmanes, y Compañía Mercantil "Unión Pacífico, S. A.", de Seguros y Reaseguros, con domicilio actual en Madrid, representada por el procurador don José-Abel González Piñera y defendida por el letrado don Jesús Ruiz Rugama.

Fallo: Que desestimando las excepciones previas opuestas y estimando parcialmente las pretensiones de la actora, debo condenar y condeno al demandado don Enrique Sáez Vitoria a que indemnice a la actora doña Victorina Iglesias Gómez en la suma de doscientas mil pesetas. Absolviendo a los demás demandados. Sin especial imposición de las costas.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro-Francisco García Pérez.—(Rubricado).

Fue publicada en el mismo día.

Para que sirva de notificación de dicha sentencia a los demandados incomparecidos Teodosio Alba Arciniaga y Emeterio Madrazo Sota, se expide este edicto, en Torrelavega, a

trece de enero de mil novecientos setenta y dos.—El juez de primera instancia, Siro-Francisco García Pérez. El secretario, A. Llorente.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA

Don Emilio de Cossío Blanco, juez de primera instancia de Santoña,

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía, instados por el procurador señora Sosa, en nombre de doña Angeles Laborda Quintana y otros, hoy sus herederos, contra doña Cleofé Laborda Quintana y otros, en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—Pronunciada en Santoña a 10 de noviembre de 1971 por el señor don Emilio de Cossío Blanco, juez de primera instancia de esta villa y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía instados por el procurador doña Carmen Sosa Díaz, en nombre y representación de doña Angeles Laborda Quintana, mayor de edad, viuda, y de don Tomás, don Manuel y doña Inés Oromendia Laborda, mayores de edad, casados y vecinos de Santander, excepto don Manuel que lo es de Baracaldo, asistida doña Inés de su esposo, don Manuel Crespo Haro, dirigidos por el letrado don Francisco Trueba Hazas, contra doña Cleofé Laborda Quintana, mayor de edad, viuda; don Marcelino, doña Milagros y doña Mercedes Osorio Laborda, mayores de edad, solteros, vecinos de Castillo, Ayuntamiento de Arnauero, y don Bernardo Osorio Laborda, mayor de edad, casado y vecino de Baracaldo; don Manuel Osorio Laborda, vecino de Bilbao, y doña Angeles Osorio Laborda, asistida de su esposo, en situación de rebeldía estos últimos, y posteriormente se personó en los autos don Marcelino, Milagros, Mercedes y Angeles Osorio Laborda, representados por el procurador señor Ortiz y dirigidos por el letrado don Manuel Ortiz Jáuregui...

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por doña Angeles Laborda Quintana y don Tomás, don Miguel y doña Inés Oromendia Laborda, contra doña Cleofé Laborda Quintana y don Marcelino, Milagros, Mercedes, Bernardo, Manuel y Angeles Osorio Laborda, de-

bo declarar y declaro: a) La obligación de doña Cleofé Laborda Quintana de que, en el plazo de diez días a contar del siguiente a la firmeza de esta resolución, eleve a escritura pública con los herederos del comprador don Manuel-Aurelio Oromendia, el documento privado fechado en Santander el día 23 de noviembre de 1957, por lo cual vende a ésta la finca descrita en el mismo, con apercibimiento de hacerlo a su costa si no lo llevara a efecto b) Se ordena la cancelación de la inscripción de la finca 1.701, que figura al folio 66, libro 20, del tomo 734 del Registro de la Propiedad de Santoña de la finca de 149 carras, al sitio de La Torca Tingladera, del pueblo de Meruelo, en cuanto figura como perteneciente a la sociedad de gananciales que integró doña Cleofé Laborda Quintana y don Marcelino Osorio. c) Se condena a doña Cleofé Laborda Quintana a estar y pasar por las anteriores declaraciones y hacer entrega a los actores de la finca vendida. Se absuelve a la demandada doña Cleofé Laborda Quintana del pedimento b) del suplico de la demanda, y a los demás codemandados de la totalidad de la misma, debiendo satisfacer las partes las costas causadas a su instancia, y las comunes por mitad.

Así, por esta mi sentencia, que se notificará a las partes en la forma prevista por la Ley, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Emilio de Cossío." (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a los codemandados en rebeldía, expido el presente, en Santoña, a once de enero de mil novecientos setenta y dos.—El juez, Emilio de Cossío Blanco.

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado Municipal número dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 1.033/71, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y uno, el señor juez municipal del distrito número dos, don Carlos de Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas seguido a instancia del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra Jesús Cancela

Puente y José-Luis Bedoya Alvarez, mayor de edad y de 16 años, solteros, sin profesión y de esta vecindad, por supuesta estafa a Francisco-Javier San Emeterio Oporto, de 16 años, soltero, aprendiz y de esta vecindad, hecho ocurrido en fecha no determinada del mes de noviembre pasado,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a Jesús Cancela Puente y José-Luis Bedoya Alvarez, de esta vecindad.

Así, por esta mi sentencia, declarando de oficio las costas causadas, lo pronuncia, manda y firma.—Carlos Huidobro." (Rubricado).

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y sirva de notificación en legal forma al denunciante, Francisco-Javier San Emeterio Oporto, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez municipal número dos, Carlos de Huidobro y Blanc.

8

## ADMÓN. MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Comunidad RR. PP. Pasionistas ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalar tanque fuel-oil, de 10.000 litros, para calefacción, a emplazar en calle Nicolás Salmerón, número 1.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A) del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander, 15 de enero de 1972.—  
El alcalde accidental (ilegible).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de enero de los corrientes, ha aprobado el presupuesto extraordinario de ampliación de grupos escolares.

Dicho presupuesto, con su correspondiente expediente, estará de manifiesto al público en la Intervención General por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se podrán presentar las reclamaciones que se estimen convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor delegado de Hacienda por conducto de esta Corporación, conforme determinan las disposiciones legales en vigor.

Santander, 21 de enero de 1972.—  
El alcalde accidental (ilegible).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de enero de los corrientes, ha aprobado el presupuesto especial del Servicio Municipalizado de Abastecimiento de Aguas, para el ejercicio económico de 1972.

Dicho presupuesto, con su correspondiente expediente, estará de manifiesto al público en la Intervención General por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se podrán presentar las reclamaciones que se estimen convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor delegado de Hacienda por conducto de esta Corporación, conforme determinan las disposiciones legales en vigor.

Santander, 21 de enero de 1972.—  
El alcalde accidental (ilegible).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de enero de los corrientes, ha aprobado el presupuesto especial del Servicio Municipalizado de Transportes Urbanos, para el ejercicio económico de 1972.

Dicho presupuesto, con su correspondiente expediente, estará de manifiesto al público en la Intervención General por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se podrán presentar las reclamaciones que se estimen convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor delegado de Hacienda por conducto de esta Corporación, conforme determinan las disposiciones legales en vigor.

Santander, 21 de enero de 1972.—  
El alcalde accidental (ilegible).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de enero de los corrientes, ha aprobado el presupuesto especial de Urbanismo formado para el ejercicio económico de 1972.

Dicho presupuesto, con su corres-

pondiente expediente, estará de manifiesto al público en la Intervención General por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se podrán presentar las reclamaciones que se estimen convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor delegado de Hacienda por conducto de esta Corporación, conforme determinan las disposiciones legales en vigor.

Santander, 21 de enero de 1972.—  
El alcalde accidental (ilegible).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de enero de los corrientes, ha aprobado el presupuesto ordinario formado para el ejercicio económico de 1972.

Dicho presupuesto, con su correspondiente expediente, estará de manifiesto al público en la Intervención General por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se podrán presentar las reclamaciones que se estimen convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor delegado de Hacienda por conducto de esta Corporación, conforme determinan las disposiciones legales en vigor.

Santander, 21 de enero de 1972.—  
El alcalde accidental (ilegible).

## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

### Anuncio de rectificación

Habiéndose padecido error en el anuncio de remodelación de las manzanas que se mencionan, inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia número 9, de fecha 21 de los corrientes, se inserta de nuevo, debidamente rectificado:

Don Antonio Fernández Enríquez, alcalde-presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de la villa de Laredo,

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter extraordinario en primera convocatoria el día 10 de enero del actual año, acordó aprobar un proyecto de remodelación de las manzanas comprendidas entre las calles Comandante Villar, Marqués de Comillas, Avenida de José Antonio y José María Pereda, redactado por el arquitecto don Domingo I. Lastra Santos, cuya remodelación afecta al volumen de edificabilidad y alturas para acomodar a la zona intensiva urbana la construcción en dichas manzanas.

Lo que se hace público por plazo de un mes para oír reclamaciones,

de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956.

Laredo, 12 de enero de 1972.—El alcalde, Antonio Fernández Enríquez. 70

**AYUNTAMIENTO DE LAREDO**

Habiendo presentado una instancia en este Ayuntamiento don José María Núñez Badiola, vecino del Bilbao, calle Iparaguirre, n.º 65, solicitando instalación de un equipo de fue-oil con un depósito de 10.000 litros, dentro del colegio de las reverendas madres Adoratrices, de Laredo, destinado a la calefacción del colegio, es por lo que se abre información pública, por término de diez días, a partir de esta publicación, conforme determina el artículo 30, apartado 2, A), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, al objeto de que cuantas personas se consideren afectadas por esta instalación puedan exponer sus puntos de vista en el expediente incoado a tal fin, que se halla puesto de manifiesto en la Secretaría municipal, durante el horario de oficina y dentro del plazo establecido.

Lo que hago público para general conocimiento.

Laredo, 18 de enero de 1972.—El alcalde accidental (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MAR**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1972, estará de manifiesto al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo a los artículos 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Ribamontán al Mar a 18 de enero de 1972.—El secretario (ilegible).

Acordada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 17 de enero del corriente año, la modificación de los artículos 7 y 10 de las ordenanzas reguladoras del servicio de recogida de basuras de este término municipal aprobadas por el ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia en fecha 24 de agosto

de 1970, se anuncia que el expediente de referencia estará a disposición del público para su examen y reclamaciones, si proceden, durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, todo ello de acuerdo con lo prevenido en el artículo 113 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Ribamontán al Mar a 18 de enero de 1972.—El secretario (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA**

EDICTO

Por Estrada Butano se solicita licencia municipal para la instalación de gas propano en el Cine Buenos Aires, de esta localidad, en la Avenida del General Mola, de este Municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Los Corrales de Buelna a 8 de enero de 1972.—El alcalde, Fernando Senach Garrido. 62

**AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE**

Formados los siguientes documentos cobratorios que han de surtir efecto en el actual ejercicio de 1972, se exponen al público, en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones:

Padrón de contribuyentes sujetos al impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica.

Padrón de perros, cuyos propietarios están sujetos al arbitrio municipal con fines no fiscales.

Padrón de carros y bicicletas cuyos propietarios se hallan sujetos a la tasa de rodaje y arrastre por las vías municipales.

Padrón de tránsito de animales por las vías municipales.

Valderredible, 14 de enero de 1972. El alcalde, A. Rodríguez. 77

**AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LIEBANA**

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1972, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 682 de la vigente Ley de Régimen Local, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que, durante el mismo, que empezará a contarse desde la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Las referidas reclamaciones deberán ser dirigidas al ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia y serán presentadas por conducto de este Ayuntamiento, excepto los interesados que residan fuera del término, que podrán presentarlas directamente en la Delegación de Hacienda.

Cabezón de Liébana a 14 de enero de 1972.—El alcalde (ilegible). 74

**AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LA SAL**

En sesión del Ayuntamiento Pleno, de fecha veintiuno de enero actual, se aprobaron los pliegos de condiciones de la subasta para contratar las obras de "Urbanización del barrio de La Pesa".

Durante el plazo de ocho días, desde la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se exponen al público dichos pliegos en las oficinas del Ayuntamiento; pudiéndose presentar reclamaciones contra los mismos, conforme a lo señalado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación.

En Cabezón de la Sal a 24 de enero de 1972.—El alcalde, P. O. (ilegible).

**"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA T A R I F A S**

	Ptas.
Suscripción anual .....	350
Suscripción semestral .....	200
Suscripción trimestral .....	100
Numero suelto del año en curso...	3
Número de años anteriores.....	5
Inserciones.—Cada palabra .....	2

(El pago de las inserciones se verificará por anticipado).

Dep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial. General Dávila, núm. 83, Santander.-1972